

**TOGO**

**LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR DE LAS  
TELECOMUNICACIONES Y FUNCIÓN  
DEL ORGANISMO REGULADOR**

Hasta 1986 las actividades de comunicaciones en Togo eran realizadas por una dependencia del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. Entre 1986 y 1990 la explotación de estos servicios pasó a ser responsabilidad de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Togo (OPTT) y en 1991 esta Oficina fue transformada en una sociedad pública sometida a las reglas de gestión de las sociedades privadas.

La declaración de política sectorial adoptada por el Gobierno en 1996 inició la reforma del sector. Ésta condujo a la división de la OPTT en dos sociedades estatales, una encargada de correos (la "Sociedad de Correos de Togo" (SPT)) y la otra encargada de las telecomunicaciones (la "Sociedad de Telecomunicaciones de Togo" (Togo Telecom)).

En el marco de esta reforma se votó la Ley togolesa número 98-005 de 11 de febrero de 1998 sobre telecomunicaciones, a tenor de la cual se liberaliza el sector. En esta Ley se definen las responsabilidades del Ministro de Telecomunicaciones y del Organismo Regulador de los sectores de correos y telecomunicaciones (ARP&T) creados en el marco de la misma. Dicha Ley instituye un régimen de licencias con un pliego de condiciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y prevé disposiciones en materia de interconexión.

Inmediatamente después de la Ley de 1998 se promulgaron dos decretos: el Decreto número 98-034 de febrero de 1998 sobre la organización y el funcionamiento del Organismo Regulador de los sectores de correos y telecomunicaciones, y el Decreto número 98-089 de 16 de septiembre de 1998 relativo a la interconexión de redes de telecomunicaciones. La entrada en vigor de todos estos textos condujo a la apertura del sector a la competencia.

El Organismo Regulador de los sectores de correos y telecomunicaciones creado a tenor de la Ley de 1998, cuya principal función es crear un marco jurídico y reglamentario que garantice la competencia y el desarrollo en el sector de las telecomunicaciones en las mejores condiciones posibles, está en funcionamiento desde enero de 2000. En esa fecha el contexto nacional de las telecomunicaciones estaba representado por un operador de telefonía fija, dos operadores de telefonía móvil -uno de los cuales (Togo Cellulaire) es una filial del operador tradicional-, un operador especializado en ofrecer acceso a Internet y numerosos PSI.

## **I Organismo Regulador de los sectores de correos y telecomunicaciones (ARP&T)**

### **A Facultades del Organismo Regulador**

El Organismo Regulador es una institución pública independiente encargada de aplicar la legislación relativa al sector de las telecomunicaciones. Se trata de un organismo de reglamentación facultado con diversas atribuciones.

#### **1 *El Organismo Regulador es una entidad de reglamentación***

En cumplimiento de su función de aplicación de la Ley en la esfera de las telecomunicaciones, el Organismo Regulador:

- elabora los pliegos de condiciones que se imponen a los titulares de diversos tipos de licencias y autorizaciones;
- fija las condiciones generales aplicables a las redes y servicios no sujetos a autorización;
- determina las características que se deben exigir en los equipos terminales;
- fija la tasa de las facturas pagadas por los titulares de acuerdos y/o autorizaciones;
- aprueba los acuerdos de interconexión firmados entre los operadores.

#### **2 *Facultades consultivas del Organismo Regulador***

En el cumplimiento de su función de órgano consultivo ante el Ministerio de Telecomunicaciones, el Organismo Regulador:

- propone al Ministro el procedimiento de llamada a licitación en caso de necesidad;
- manifiesta su opinión en las hipótesis de limitación del número de autorizaciones;

- en nombre del Ministro, instruye las solicitudes de autorización y los legajos de licitación pública.

A tales efectos, el Organismo Regulador recibe las solicitudes de autorización con miras al establecimiento y la explotación de redes de telecomunicaciones abiertas al público y la prestación del servicio telefónico al público.

### **3 Facultades de decisión y control del Organismo Regulador**

El Organismo Regulador debe dar cumplimiento a una misión de control y está facultado con poder de decisión. En ese contexto, dicho organismo:

- gestiona y controla el espectro de frecuencias radioeléctricas atribuidas para fines civiles y comunes;
- mantiene el registro de las telecomunicaciones;
- ejerce un poder general de control en cuanto a la observancia de las formalidades exigidas en las especificaciones técnicas y la actividad de los operadores;
- recibe las declaraciones exigidas por la ley, en particular:
  - las declaraciones de suministro, la modificación o interrupción de servicios de telecomunicaciones;
  - los convenios de interconexión;
- vela por que se respeten las reglas relativas a las autorizaciones, declaraciones y acuerdos;
- vela por que se respete la competencia, luchando contra las prácticas anticompetitivas y los abusos de posición dominante.

### **4 Facultades de conciliación y arbitraje del Organismo Regulador**

El Organismo Regulador desempeña una doble función en lo que respecta a la solución de controversias:

- **una función de conciliación:** en caso de litigio entre operadores y usuarios, el Organismo Regulador debe tratar de conciliar la posición de las partes cuando esto le incumbe;
- **una misión de arbitraje:** en caso de controversias entre operadores, éstos pueden solicitar el arbitraje del Organismo Regulador.

### **5 Facultad de sanción del Organismo Regulador**

El Organismo Regulador está facultado con un poder de sanción en caso de infracciones a la reglamentación, después de proceder a una intimación para que el infractor se ajuste a la ley. A tales efectos, dicho organismo:

- ordena la adopción de medidas provisionales con miras a garantizar la continuidad del funcionamiento de las redes y servicios;
- en ciertos casos, y en particular cuando la inobservancia es grave, puede dictaminar, como consecuencia de un procedimiento contencioso, una suspensión de la actividad que haya dado lugar a la infracción por una duración máxima de tres (3) meses.

## **B Organización y funcionamiento de la ARP&T**

El Organismo Regulador es administrado por un comité directivo y un director general.

La gestión del Organismo Regulador está bajo el control de un inspector de cuentas designado por decreto conjunto del Ministro de Finanzas y el Ministro del ramo con un mandato de tres años renovable.

Las cuentas del Organismo Regulador están sometidas al control del Tribunal de Cuentas.

### **Comité directivo**

El comité directivo ha sido designado por decreto de 6 de agosto de 1999. Está integrado por siete (7) miembros nombrados teniendo en cuenta su competencia en los ámbitos jurídico, económico y técnico, de la siguiente manera:

- uno por el Ministro del Sector de Telecomunicaciones;
- uno por el Ministro del Interior;
- uno por el Ministro de Defensa Nacional;
- uno por el Ministro de Comunicaciones;
- tres por la Cámara de Industria y Comercio.

Los miembros del comité directivo son designados en Consejo de Ministros con un mandato de cuatro (4) años renovable una sola vez. Antes de entrar en funciones, éstos prestan juramento ante el Tribunal de Apelaciones.

Al comité directivo le incumben todas las cuestiones que están bajo la competencia del Organismo Regulador. El comité propone al gobierno la designación del director general del Organismo Regulador, fija su remuneración, aprueba el Reglamento Interno del Organismo y el estatuto de su personal, así como las reglas y procedimientos aplicables ante el Organismo Regulador, el Informe anual sobre sus actividades y sus estados financieros después de examinar el Informe del inspector de cuentas.

### **Dirección general**

Esta dirección está a cargo de un director general designado por decreto en Consejo de Ministros atendiendo a la propuesta del comité directivo por una duración de cinco (5) años renovables una sola vez. El actual director general fue nombrado el 15 de diciembre de 1999.

## **II Actividades realizadas por el Organismo Regulador desde su establecimiento**

Desde el comienzo de sus actividades en enero de 2000, el Organismo Regulador ha contribuido a establecer el marco jurídico para las actividades de diversos participantes en el sector de telecomunicaciones.

### **1 Establecimiento de un marco reglamentario claro**

Desde principios del año 2000 el Organismo Regulador le ha suministrado a los operadores los instrumentos necesarios para una competencia equitativa. Asimismo, ha elaborado decretos que ha hecho firmar por el Ministro de Telecomunicaciones y ha contribuido a aclarar el marco reglamentario, dictaminando decretos y adoptando diversas decisiones:

- Decreto N° 012/MEMETP/CAB de 11 de mayo de 2001 relativo a las condiciones para la concesión de la autorización de explotación de telefonía por IP.
- Decreto N° 029/MEMETP/CAB de 7 de septiembre de 2001 relativo a las condiciones para la concesión de autorizaciones de explotación de redes independientes.
- Decreto N° 033/MEMETP/CAB de 7 de septiembre de 2001, a tenor del cual se modifica y complementa el Decreto N° 012/MEMETP/CAB de 11 de mayo de 2001 relativo a las condiciones para la concesión de la autorización de explotación de servicios de telefonía por IP.
- Decisión N° 2001-001/ART&P/CD de 5 de septiembre de 2001 relativa a las modalidades de gestión y supervisión del espectro de frecuencias radioeléctricas.
- Decisión N° 2001-002/ART&P/CD de 5 de septiembre de 2001 relativa al acuerdo sobre equipos terminales, los instaladores de dichos equipos y las instalaciones radioeléctricas.
- Decisión N° 2001-003/ART&P/CD de 26 de septiembre de 2001 relativa a las condiciones para las declaraciones de servicios libres de telecomunicaciones.

El Organismo Regulador ha elaborado también pliegos de condiciones en relación con:

- la autorización para la instalación y la explotación de estaciones VSAT;
- la explotación de una red para la prestación de servicios telefónicos al público utilizando el Protocolo Internet;
- la definición de las condiciones para la instalación y la explotación de estaciones terrenas por un operador titular de una licencia.

El organismo ha elaborado y ha sometido a la aprobación del gobierno:

- El Decreto N° 2001-007/PR de 7 de febrero de 2001, a tenor del cual se fijan las tasas y las modalidades para la percepción y asignación de las tarifas de los operadores y los prestatarios de servicios de telecomunicaciones.
- El Decreto N° 2001-146/PR de 4 de julio de 2001, a tenor del cual se fijan las condiciones para la autorización, la explotación de redes de telecomunicaciones abiertas al público y la prestación del servicio telefónico y el servicio télex al público.
- El decreto sobre el servicio universal.

## **2 Medidas para facilitar la actividad de los operadores**

### **2.1 Autorizaciones concedidas**

El establecimiento de un marco reglamentario claro ha permitido al Ministro de Telecomunicaciones conceder diversas autorizaciones y licencias, a saber:

- dos licencias para la explotación de servicios de telefonía utilizando el Protocolo Internet;
- licencias para la explotación de redes VSAT con miras a la prestación del servicio Internet, la transmisión de datos, la telemedicina o el servicio de Voz por IP.

Al mismo tiempo, el Organismo Regulador siguió dando cumplimiento a su misión en lo tocante a la gestión y el control del espectro radioeléctrico, mediante la asignación de frecuencias a los usuarios y la supresión de asignaciones de frecuencias en caso necesario.

### **2.2 Licitaciones públicas en curso**

El Organismo Regulador ha contribuido a la liberalización y la transparencia del sector, a través de dos licitaciones públicas internacionales. La primera de esas licitaciones tenía por finalidad la concesión de una tercera licencia para el servicio de telefonía móvil de tipo GSM, y la segunda apuntaba a la selección de un operador de telefonía rural en el marco de un proyecto piloto (zonas de AMOU y de BASSAR-KARA del SUDOESTE) iniciado por el Banco Mundial.

En lo tocante a la primera licitación pública internacional, se procedió a la adjudicación el 21 de septiembre de 2001; el gobierno está entablando negociaciones con el contratista GNT GmbH (sociedad establecida conforme al derecho mercantil alemán perteneciente al grupo ELIOS). Las negociaciones comenzaron el 15 de octubre de 2001 y el Memorándum de Entendimiento fue rubricado el 17 de octubre de 2001.

En lo tocante a la selección de un operador para servicios de telefonía rural, el depósito de los legajos de la licitación pública internacional tuvo lugar el 24 de agosto de 2001. Se está efectuando el examen de las ofertas técnicas y comerciales. La adjudicación se pronunciará en los próximos días después de la apertura de las ofertas financieras.

## **Conclusión: El patrimonio de la liberalización y de la intervención del organismo regulador**

1 La liberalización iniciada por la administración pública continúa con el procedimiento de privatización del operador tradicional (Togo Telecom).

Como resultado de la licitación pública se seleccionó a la empresa de asuntos internacionales Sterling Merchant Finance Ltd para prestar asistencia y asesoramiento al gobierno en esta tarea. Normalmente la privatización debería terminar a fines del año 2000.

2 El establecimiento del organismo regulador de los sectores de correos y telecomunicaciones ha tenido efectos positivos en el desarrollo del sector: actualmente los operadores reconocen la función motriz

desempeñada por dicho organismo en lo que respecta a la liberalización, la transparencia y el desarrollo del sector. Testimonio de ello es el hecho de que, pese a la exigüidad del mercado nacional, tras una licitación pública se aceptó a un tercer operador para que inicie sus actividades en el ámbito de la telefonía móvil. Esto sólo puede contribuir a fortalecer la competencia.

Para reforzar la transparencia, el organismo pone periódicamente en conocimiento de los operadores y del público los textos y normas adoptados (J. O. R. T.).

Asimismo, a fines de agosto de 2001 el organismo regulador publicó un manual en el que se describe la evolución del sector de las telecomunicaciones.

En el marco de sus actividades, el organismo regulador hace especial hincapié en garantizar:

- la igualdad de condiciones de explotación entre los operadores, así como la igualdad del acceso del público;
- la libre competencia entre los operadores; en el curso del año 2001 la población se benefició de una baja apreciable del costo de acceso al servicio móvil, los cuales pasaron en promedio de 100 000 francos CFA a menos de 20 000 francos CFA (tarifa de abono), así como del costo de las comunicaciones internacionales. Igualmente, los servicios fijos y móviles que proponen los operadores al público son muy variados y de buena calidad.

3 En el curso del año 2000 el organismo regulador tuvo que someter a reglamentación en dos ocasiones la cuestión de las tasas de liquidación entre los operadores del servicio móvil (en junio de 2000) y entre el operador del servicio fijo y los operadores del servicio móvil (diciembre de 2000); asimismo, se vio obligado a evitar que se cometieran delitos retirando sus autorizaciones a los titulares que no respetaban la reglamentación en vigor.

4 En pocas palabras, la liberalización y la intervención del organismo regulador han logrado transformar al sector de telecomunicaciones en uno de los sectores más dinámicos de Togo, sobre todo en la esfera de la telefonía y los servicios Internet: hoy en día hay cuatro proveedores de acceso y más de 70 PSI a lo largo del país. Todo esto tiene efectos positivos en los otros sectores de la economía; a título de ejemplo cabe citar a las sociedades de publicidad, los medios de comunicación, las empresas de consultoría y de ingeniería, etc.